

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Resolución de contrato)
Demandante	Fabio León Pareja
Demandados	Promoespacios S.A.S. y otra
Radicación	05001-31-03-008-2022-00073-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere parte demandante so pena de desistimiento tácito.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a los demandados, teniendo en cuenta que el auto admisorio de la demanda, data del 1º de abril de 2022, so pena de desistimiento tácito, en los términos del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)